



ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS 2016

DICTÁMEN REVISORÍA FISCAL

**INFORME SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA
2015**



**DICTAMEN E INFORME
REVISOR FISCAL A LOS
ESTADOS FINANCIEROS
DE CIERRE DE EJERCICIO**

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA

En calidad de Revisora Fiscal de FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA, nombrada por la Asamblea General Ordinaria de Delegados el 14 de Marzo de 2015, manifiesto que he auditado los Estados Financieros del Ejercicio contable 2015, que comprenden: el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros, de conformidad con el Decreto 2649 de 1993 y la evaluación del cumplimiento de las leyes y regulaciones que afectan a la Cooperativa. Los Estados Financieros de Febor Entidad Cooperativa, correspondientes al año terminado en 31 de Diciembre de 2014 fueron auditados por el Contador Público Carlos Alberto Caicedo Romero, Revisor Fiscal anterior, quien en su momento emitió un Dictamen sin Salvedad con observaciones relevantes relacionadas con deficiencias de control interno.

La Administración es responsable de la preparación, integridad y presentación razonable de los estados financieros; de mantener una estructura efectiva de control interno para el logro de los objetivos institucionales; del cumplimiento de las leyes y regulaciones que afectan a la cooperativa y del establecimiento de los objetivos, metas y programas, así como; de las estrategias para la conducción ordenada y eficiente de los negocios.

Mi obligación es expresar conclusiones sobre cada uno de los temas de la auditoría con base en los procedimientos que he considerado necesarios para la obtención de evidencia suficiente y apropiada con el propósito de obtener seguridad razonable sobre las mismas.

Realicé mi auditoría de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia aplicables a la auditoría de estados financieros, a la auditoría de control interno, a la auditoría sobre cumplimiento de leyes y a la auditoría de gestión, estas normas requieren que la auditoría se planifique y se ejecute de tal manera que se obtenga una seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros están exentos de errores importantes en su contenido, si la estructura de control ha sido diseñada adecuadamente y opera de manera efectiva; si ha cumplido con las leyes y regulaciones que le son aplicables.

La auditoría financiera incluye el examen, sobre una base selectiva, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros, la evaluación de las normas y principios de contabilidad utilizados, las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como la presentación de la evaluación global de los estados financieros. Considero que mi auditoría proporciona una base razonable para expresar mi opinión sobre los estados financieros y conclusiones sobre la temática.

En mi opinión los Estados Financieros mencionados, tomados fielmente de los libros y adjuntos a este Dictamen, presentan razonablemente la situación financiera de Febor Entidad Cooperativa al 31 de Diciembre de 2015, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y en la situación financiera y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con



DML

las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, aplicadas uniformemente. Con base en los procedimientos de trabajo y con la evidencia obtenida, conceptúo que Febor entidad Cooperativa lleva su contabilidad conforme a las normas y técnica contable; que los aportes a la seguridad social han sido efectuados, declarados y pagados oportunamente de acuerdo con las disposiciones legales, que las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan al Estatuto y a las decisiones del Consejo de Administración, que la correspondencia, los comprobantes de contabilidad y los libros de actas se llevan y conservan en debida forma. Así mismo, se verificó el adecuado cumplimiento de la Ley 603 de 2000, sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

En cuanto al cumplimiento de lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, Capítulo II de Cartera de Créditos, numeral 9, Febor Entidad Cooperativa presenta debilidades y deficiencias de control interno generando riesgo crediticio, relacionadas principalmente con la forma en que se lleva a cabo el proceso de estudio de las solicitudes de crédito, los cuales no se encuentran soportados con un estudio técnico de la evaluación realizada que contemple las variables tenidas en cuenta para su aprobación, así como los criterios mínimos establecidos en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, modificada por la Circular Externa N° 003 del 13 de Febrero de 2013, por otra parte el incumplimiento de los parámetros normativos para efectos de la evaluación técnica de la cartera de créditos, del reglamento de Crédito y Cartera, así como el seguimiento insuficiente de la cartera jurídica en poder de abogados externos de acuerdo a lo contemplado en el reglamento correspondiente.

De acuerdo a lo evidenciado se debe reforzar la estructura de control interno para alcanzar y mantener su efectividad, toda vez que la entidad presenta debilidades en el control de los procesos internos y en el cumplimiento de las políticas establecidas en sus reglamentos, así como también se evidenciaron algunas fallas en el cumplimiento de la regulación de las entidades de vigilancia, control y fiscalización.

En materia de Riesgo de Liquidez, Febor Entidad Cooperativa requiere que se diseñen e implementen políticas y estrategias para el manejo de éste de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 790 de 2003, en concordancia con el numeral 2 del capítulo XIV de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, y la Circular Externa No. 14 de la Supersolidaria, así mismo; se hace necesario contar con herramientas tecnológicas que le permitan manejar varios escenarios de evaluación del riesgo de liquidez como lo contempla y exigen las normas legales vigentes.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo XIV de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y Decreto 790 de 2003, Febor entidad Cooperativa dio cumplimiento durante el año 2015 a la constitución del monto del Fondo de Liquidez requerido, Clasificación y Calificación por nivel de riesgo de la cartera de créditos, régimen de provisiones de acuerdo a la política adoptada por el Consejo de Administración, indicadores de Patrimonio Técnico, cuantía máxima de cupo individual en operaciones individuales de crédito, limite individual de captaciones, reporte del formato de Riesgo de Liquidez y reporte de los informes requeridos por la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.

A la fecha de corte de los Estados Financieros la entidad ha venido presentando los informes de avance del proceso de convergencia a NIIF para las PYMES, de conformidad con lo establecido en las Ley 1314 de 2009, el Decreto 3022 de 2013, y la Circular 005 de Febrero de 2014 de la

DWL

Superintendencia de la Economía Solidaria, así mismo; el Estado de Situación Financiera de Apertura "ESFA" fue transmitido a la Supersolidaria el 28 de Diciembre de 2015.

Del Estado de Situación Financiera de Apertura "ESFA" se estableció que el mayor impacto reflejado en el ESFA se presentó por el reconocimiento del capital de riesgo (Aportes Sociales) como Pasivo Financiero, reconociendo sólo como capital social en el patrimonio, el Capital Mínimo Irreducible y los Aportes Amortizados, lo que generó un incremento significativo del Pasivo y por ende disminución de su Patrimonio.

Tal situación sufrirá cambios importantes teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2496 del 23 de Diciembre de 2015, en cuanto a las excepciones aplicables a las entidades cooperativas de ahorro y crédito con respecto a la Cartera de Créditos y su deterioro, medidas tomadas producto de las recomendaciones dadas por el CTCP teniendo en cuenta la estructura financiera y de negocios de las cooperativas de ahorro y crédito vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Así mismo, se estableció que el tratamiento de los Aportes Sociales debe darse en los términos previstos en la Ley 79 de 1988 y sus modificatorios, esto permite mantener la confianza de los asociados en las entidades solidarias.

Por otro lado, el sistema de información WOG actualmente está siendo parametrizado con el fin de que genere los procesos de medición y reconocimiento establecidos en las políticas adoptadas bajo NIIF y aprobadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa para la obtención de los estados financieros del periodo en que se inicia su aplicación (2016).

El informe de gestión del Gerente y del Consejo de Administración preparado en cumplimiento de las disposiciones legales, no forma parte integral de los estados financieros auditados. La información financiera que contiene el citado informe concuerda con la reflejada en los estados financieros los cuales fueron objeto de mi auditoria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 222 de 1995.


DORALBA MUÑOZ LOPERA
Revisora Fiscal
T. P. 62268 - T

Bogotá D. C., 05 de Febrero de 2016